



RESOLUCION N° 265



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 12 JUN 1996

VISTO, que por expediente N° 2.281-3/95 del registro de este Ministerio, la señorita Ivette Sandra PORTANDA CRUZ solicita la convalidación de su título de ODONTOLOGO, expedido por la UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISael SARACHo", REPUBLICA DE BOLIVIA, y

CONSIDERANDO:

Que en materia de reconocimiento de títulos universitarios es de aplicación, en el caso de la REPUBLICA DE BOLIVIA, la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales firmada en Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) en 1889.

Que la documentación acompañada, debidamente verificada, resulta suficiente para acreditar los estudios realizados, el título otorgado en el país de origen y la identidad de la persona a favor de quien se expidió el mismo, habida cuenta que en el Certificado de Notas está consignado el número de la Cédula de Identidad del país de origen.

Que dichos estudios guardan una razonable equivalencia con los requeridos por nuestras Universidades para la obtención del título de ODONTOLOGO.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION UNIVERSITARIA ha tomado debida intervención, recomendando el reconocimiento del título presentado.

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar al título de ODONTOLOGO, expedido por la UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISael SARACHo", REPUBLICA DE BOLIVIA

W. M. C.

2651



Ministerio de Cultura y Educación

a favor de la señorita Ivette Sandra PORTANDA CRUZ (Cédula de Identidad N° 1.861.131-boliviana) idéntica validez nacional y alcances que el título de ODONTOLOGO expedido por una Universidad Argentina debidamente reconocida.

ARTICULO 2º.- La convalidación del título al que se refiere el artículo anterior se otorga sin perjuicio de las normativas que la interesada debe cumplir en los aspectos migratorios y para el ejercicio profesional en nuestro país, lo que se hará constar en el anverso del título original.

ARTICULO 3º.- La DIRECCION NACIONAL DE GESTION. UNIVERSITARIA arbitrará los medios para asentar lo resuelto en el título original de la solicitante, previa inscripción en el Registro de Títulos.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 2651

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

lbf

Títulos profesionales y universitarios

2651